PODER LEGISLATIVO

*Congreso Nacional*

**RESOLUCION N°2756.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS DEL CONGRESO NACIONAL.**

Asunción, 23 de diciembre de 2020

**VISTO:** Los antecedentes de los llamados ID N° 354.903, ID N° 363.461, el Dictamen UOC N° 34/2020, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, solicita la ampliación de vigencia de los Contratos N° 56/2018 de "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional", suscrito con la firma BOHEME FLORES de Nicolás Chase Rodríguez; N° 60/2018 de "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional", suscrito con la firma ROMANCE FLORES de Dora Idalina Cáceres B.; y N° 69/2018 de "Provisión de agua mineral en botellones y botellitas para el Congreso Nacional", suscrito con la firma SELTZ S.A., para su ejecución en el ejercicio fiscal 2021, teniendo en cuenta que los contratos no fueron ejecutados en su totalidad.

Por todo lo manifestado se hace necesaria la ampliación de vigencia de los Contratos N° 56/2018 de "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional", suscrito con la firma BOHEME FLORES de Nicolás Chase Rodríguez; N° 60/2018 de "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional", suscrito con la firma ROMANCE FLORES de Dora Idalina Cáceres B.; y N° 69/2018 de "Provisión de agua mineral en botellones y botellitas para el Congreso Nacional", suscrito con la firma SELTZ S.A., hasta el 31 de diciembre de 2021, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el inciso g) del artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, que dice: "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*"

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación de vigencia.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL**

**R E S U E L V E:**

**Art.1° Aprobar** el convenio modificatorio de ampliación de vigencia al Contrato N° 56/2018 de "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional", suscrito con la firma BOHEME FLORES de Nicolás Chase Rodríguez, en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

PODER LEGISLATIVO

*Congreso Nacional*

**RESOLUCION N°2.756.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS DEL CONGRESO NACIONAL.**

**Art.2°** **Aprobar** el convenio modificatorio de ampliación de vigencia al Contrato N° 60/2018 de "Provisión de arreglos florales para el Congreso Nacional", suscrito con la firma ROMANCE FLORES de Dora Idalina Cáceres B., en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

**Art.3°** **Aprobar** el convenio modificatorio de ampliación de vigencia al Contrato N° 69/2019 de "Provisión de agua mineral en botellones y botellitas para el Congreso Nacional", suscrito con la firma SELTZ S.A., en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

**Art.4°** **Establecer** la ampliación del plazo de vigencia de las garantías instrumentadas mediante Pólizas de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en los contratos, con vigencia hasta el 31 de enero de 2022.

**Art.5°** **Establecer** la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días corridos, posteriores a la terminación de la vigencia de la ampliación dispuesta en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.

**Art.6°** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

**Antonio Z. Sánchez O.**
Secretario General

**Oscar R. Salomón F.**
Presidente